

NOTIFICACIÓN AVISO 3024

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120471632 DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211618511 MARZO 24-2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

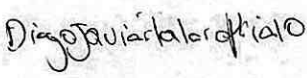
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

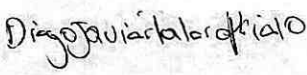
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **10 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No.**20214211618511**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: **Natalia Beltrán**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 24 de 2021

Señor(a)
JAIMES

Diana Carolina Jaimes Ardila
Carrera 13 2 59
CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161204716320

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52959008**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27658947** en estado **VIGENTE**:

11001000000027658947	1	52959008	DIANA	JAIMES	09/24/2020	JEU222	VIGENTE	438900	AC 13 No. 2 - 59	4697496	C32
----------------------	---	----------	-------	--------	------------	--------	---------	--------	------------------	---------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27658947** de **09/24/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RA 207916632680
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.017-9 BOGOTÁ D.C. 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321084

Destinatario
Nombre/Razón Social: DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA
Dirección: CARRERA 13 2 59
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321084





SDC

20214211618511

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52959008
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AC 13 NO. 2 - 59	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4697496	Teléfono móvil:	3168692406
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 156 DEL 2020-10-16
NOTIFICADO 23/10/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27658947** de **09/24/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27658947** de **09/24/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2012 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa





y dos (92) puntos para las denominadas “cámaras salvavidas”, dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial⁵, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-03-2021 09:59 AM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibidos (1) x | ORFEO - x | 2021612047 x | SIMUR x | https://www x | +

← → ↻ intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Martes 23 de Marzo del 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEMI > MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027658947

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
09/24/2020 13:19:01	C 32	JEU222

Ver Comparendo 7 Ver Comparendo Notificado 7

INFORMACIÓN IMPORTE

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGIN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castañeda Granda	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52959008	DIANA CAROLINA JAMES ARDILA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-9-25 13:16:16.0	(1) Generación archivo comparendos	PDF
2020-9-30 17:25:22.0	(3) Registro devolución, Causa: CERRADO	PDF
2020-10-23 9:52:23.0	(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 156 DEL 2020-10-18 NOTIFICADO 23/10/2020	PDF
2020-10-23 9:52:23.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2020-10-23 9:52:23.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Volver

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





Recibido x ORFEC x 2021612 x SIMUR x pdfCom x https:// x +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100%



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027658947
Fecha de Imposición 25 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) JAIMES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JEU222 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 24 de septiembre de 2020 13:19:01	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 45 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN NO RESPETAR LAS DEMARCAIONES SOBRE LA VIA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA	Tipo y No. Identificación CC 52959008
Dirección: AC 13 No. 2 - 59	Placa JEU222
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4872

1111 777

Indicador de tipo de documento
Indicador de tipo de documento

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **H. MOVILIDAD**

Orden de servicio: **13735513**

Fecha Admisión: **25/09/2020 16:46:51**

Fecha Aprox Entrega: **28/09/2020**

YG261280738C0

Nombres/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Referencia: 11001000000027658947

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal: 111011000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombres/ Razón Social: DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA JEJ22

Dirección: AC 13 No. 2 - 59

Tel: 4697496 - 3168692406

Código Postal: 111711165

Código Operativo: 1111777

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Piste: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:

RE: Rehusado

NE: No existe

NR: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

CE: Dirección errada

Cerrado: No contactado

Fallido: Apertado Causado

Fuerza Mayor:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:

Tel:

Nota: 1120

Fecha de entrega: 28/09/2020

Distribución: C.C. 1111

Observaciones: 28 SEP 2020

29 SEP 2020

1111 587

H. MOVILIDAD CENTRO A

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52959008

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AC 13 NO. 2 - 59

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 4697496

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3168692406

Fecha de actualización:

com numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	COL
11770331		1 52959008	DIANA	JAIMES	08/11/2005		CANCELADO	0			97
11001000000027658947		1 52959008	DIANA	JAIMES	09/24/2020	JEU222	VIGENTE	438900	AC 13 No. 2 - 59	4697496 -	C32

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 24 de 2021

Señor(a)

JAIMES

Diana Carolina Jaimes Ardila

Carrera 13 2 59

CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161204716320

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52959008**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27658947** en estado **VIGENTE**.

11001000000027658947	1	52959008	DIANA	JAIMES	09/24/2020	JEU222	VIGENTE	438900	AC 13 No. 2 - 59	4697496 -	C32
----------------------	---	----------	-------	--------	------------	--------	---------	--------	------------------	-----------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27658947** de **09/24/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52959008
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AC 13 NO. 2 - 59 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4697496 Teléfono móvil: 3168692406
Fecha de actualización:

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

472
1111 777
Indicador de envío por correo electrónico

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Código de radicación: 1373513
Fecha Adición: 25/08/2020 10:46:51
Fecha Apox. Entrega: 29/08/2020
Y6261280738C0

Remite: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación)
Referencia: 11001000000027658947
Teléfono: 3548400 EXT 6310 Código Postal: 111811000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597

Nombre/Razón Social: DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA/EU222
Dirección: AC 13 No. 2 - 59
Tel: 4697496 - 3168692406
Código Postal: 11171182
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111777

Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Factorado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contenedor: AK 13
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal (Evoluciones):
No rechazado
No existe
No reside
No reclamado
Desconocido
Dirección errada
Completado
No contestado
Fallado
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.G. Tel. Hora: 11:20
Fecha de entrega: 29/08/2020
Distrito: Centro A
C.G. 1111 587
29 SEP 2020

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 156 DEL 2020-10-16
NOTIFICADO 23/10/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000
27658947** de **09/24/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27658947** de **09/24/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas **"Cámaras Salvavidas"**, con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa





y dos (92) puntos para las denominadas “cámaras salvavidas”, dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial⁵, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **“DETECCIÓN ELECTRONICA”** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-03-2021 09:59 AM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibidos (1) x ORFEO - 5 x 2021612047 x SIMUR x https://www x +

← → ↻ intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ Martes 23 de Marzo del 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027658947

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
09/24/2020 13:19:01	C-32	JEU222

Ver Comparendo Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Ledy Johana Castaño Granda	SOM	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52959008	DIANA CAROLINA JAMES ARDILA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-9-25 13:16:16.0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-9-30 17:25:22.0	(3) Registro devolución. Causal: CERRADO	
2020-10-23 9:45.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 158 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020	
2020-10-23 9:52:23.0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica
2020-10-23 9:52:23.0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica

Volver

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211618511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recibido x ORFEC x 2021612 x SIMUR x pdfCom x https:// x +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100%



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027658947
Fecha de Imposición 25 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) JAIMES

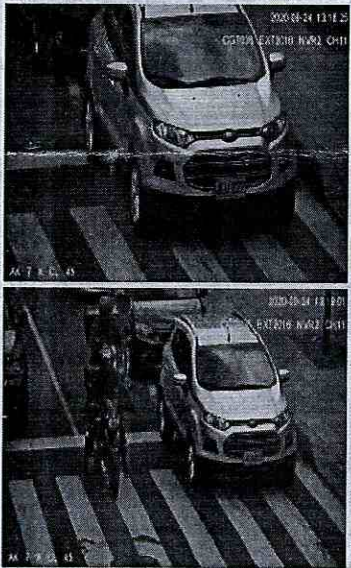
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JEU222 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 24 de septiembre de 2020 13:19:01	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 45 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN NO RESPETAR LAS DEMARCAIONES SOBRE LA VIA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA	Tipo y No. Identificación CC 52959008
Dirección: AC 13 No. 2 - 59	BOGOTÁ
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	

Placa
JEU222

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211618511

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

488 72				YG261280738CO																									
POSTERPRESS Centro Operativo: H.MOVILIDAD Orden de servicio: 13738513		Fecha Admisión: 25/08/2020 18:46:51 Fecha Apox Entrega: 28/09/2020																											
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 NIT/C.C.V.A.: 809898081		Causal Devoluciones:																											
Referencia: 11001000000027658047 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N2</td> <td>Faltificado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>O desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">X Dirección errada</td> </tr> </table>				RE	Refusado	N1	No contactado	NE	No existe	N2	Faltificado	NS	No reside	PA	Apartado Clausurado	NR	No reclamado	AC	Fuerza Mayor	DE	O desconocido	FM		X Dirección errada			
RE	Refusado	N1	No contactado																										
NE	No existe	N2	Faltificado																										
NS	No reside	PA	Apartado Clausurado																										
NR	No reclamado	AC	Fuerza Mayor																										
DE	O desconocido	FM																											
X Dirección errada																													
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																											
Nombre/ Razón Social: DIANA CAROLINA JAMES ARDILA JEJUEZ22 Dirección: CAC 13 No. 2 - 59 Tel: 4987498 / 3168862408 - Código Postal: 11171168 Código Operativo: 1111777 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.: Tel: Hora: 1:20																											
Peso Fielco(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: domingo 27-09-2020 Distribución: C.O. 80 738.619 C.C.: Darwin Revilla Observaciones del cliente: COMPARENDO Observación: 28 SEP 2020																											

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

DIANA CAROLINA JAIMES ARDILA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 52959008

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

AC 13 NO. 2 - 59

Departamento:

BOGOTA D.C.

Município:

BOGOTA

Correo Electrónico:

Telefone:

4697496

Teléfono móvil:

3168692406

Fecha de actualización:

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONT
11770331		1 52959008	DIANA	JAIMES	08/11/2005		CANCELADO	0			97
11001000000027658947		1 52959008	DIANA	JAIMES	09/24/2020	JEU222	VIGENTE	438900	AC 13 No. 2 - 59	4697496 -	C32

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

